



Lanús, 06 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.745.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.138/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-81/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153° del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 1.138 de fecha 04 de abril de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 53 para el día 13 de abril del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "ARENA GRANITICA, PIEDRA PARTIDA Y ARENA SILICEA", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-81/2022, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 7.864.952);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional -, a seis (6) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas WIDODO INVESTMENT S.A., NICOMAT XIPO S.A. y PETROQUIMICA PANAMERICANA S.A.;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 22 de abril del año 2022;

Que, por Acta N° 75, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar los ítems Nros. 1 y 2, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-207-81/2022, a la firma NICOMAT XIPO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71127780-9 -, Proveedor Municipal N° 4610, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.727.400), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan ser las más convenientes a los intereses municipales, y el ítem N° 3 a la firma WIDODO INVESTMENT S.A. - C.U.I.T. N° 30-71167076-5 - Proveedor Municipal N° 5967, por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL

QUINIENTOS SESENTA (\$ 726.560), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Licitación Privada N° 53, cuya apertura se realizó el día 13 de abril del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de “ARENA GRANITICA, PIEDRA PARTIDA Y ARENA SILICEA”, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-81/2022.

Artículo 2º: Contrátese con la firma NICOMAT XIPO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71127780-9 - Proveedor Municipal N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953, de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems Nros. 1 y 2, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-207-81/2022, referida a la adquisición de “ARENA GRANITICA, PIEDRA PARTIDA Y ARENA SILICEA”, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.727.400), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser las más convenientes a los intereses municipales.

Artículo 3º: Contrátese con la firma WIDODO INVESTMENT S.A. - C.U.I.T. N° 30-71167076-5 - Proveedor Municipal N° 5967, con domicilio en la Avda. 25 de Mayo N° 2.459 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición del ítem N° 3 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-81/2022, referida a la adquisición de “ARENA GRANITICA, PIEDRA PARTIDA Y ARENA SILICEA”, por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 726.560), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en los Artículos 2º y 3º, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 35 - Partida 2.8.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por